



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 29 ENE. 2009

VISTO

El Expediente N°001350-2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°136-OF.L-EQ.C-N°014-09-OL-HSEB, de fecha 28 de enero del 2009, el Director de la Oficina de Logística, solicita la nulidad de los Ítems 3, 5, 6, 13, 15, 25, y 27 Desiertos del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N°007-2008-HSEB "Adquisición de Medicamentos Dentro del Petitorio Nacional" por encontrarse estos dentro de los Bienes Comunes, que corresponde a los medicamentos siguientes: Ítem N° 3 AMIODARONA 200mg-TAB 300 Unidades, Ítem N° 5 BUDESONIDA 200 DOSIS 200ug/Dosis Aer Fco. 30 Unidades, Ítem N° 6 DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUBLINGUAL) 5mg-TAB 600 Unidades, Ítem N° 13 FUROSEMIDA 40mg-TAB 3600 Unidades, Ítem N° 15 HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg - TAB 1800 Unidades, Ítem N° 25 NISTATINA 12 ml-1000,000UI/ml - SUSP Fco. 120 Unidades y Ítem N° 27 PREDNISOLONA 5ml - 1%- SOL, Fco. 40 Unidades;

Que, mediante el Memorando N°1727-2008-OEA-HNSEB de fecha 11 de diciembre del 2008, el Director Ejecutivo de Administración, en copia viabiliza la adquisición en la Modalidad de Selección de Subasta Inversa de estos productos incluyendo el ítem 6 que corresponde a la denominación de DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUBLINGUAL) 5mg-TAB que también se encuentra en el Listado de Bienes Comunes y ha dispuesto seguir acciones de confirmación y determinar el proceso a realizarse, por lo que se encuentra cumplida según la petición formulada en el documento que se señala en el considerando anterior;

Que, de acuerdo a la información precedente y obrante en el documento del visto, se advierte que los medicamentos corresponden a bienes que se encuentran en el Listado de Bienes Comunes publicados por el CONSUCODE, por lo que para su adquisición es de obligación legal realizado bajo la modalidad de Subasta Inversa, de conformidad con el Artículo 12° de la Resolución N° 094-2007/CONSUCODE/PRE, de fecha 22 de febrero del 2007, del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa, que establece "Para la adquisición de un bien o contratación de un servicio que se encuentre incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes que publica CONSUCODE en el SEACE, la Entidad utilizará obligatoriamente la modalidad de selección por subasta inversa";

Que, el comité al haber desarrollado el proceso de la ADS N°007-2008-HSEB "Adquisición de Medicamentos Dentro del Petitorio Nacional" sin haber previsto que los precitados bienes, se encuentran en el Listado de Bienes Comunes, para cuyo resultado se encuentran desiertos, por lo que consecuentemente dichos bienes no podían ser adquirido bajo la modalidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva tradicional sino mediante Subasta Inversa, contraviniendo el Artículo 12° de la Resolución N° 094-2007/CONSUCODE/PRE, que aprueba el Reglamento de la Modalidad



de Selección por Subasta Inversa, o el proceso resultante deviniendo en nula en parte, respecto de los ítems 3, 5, 6, 13, 15, 25, y 27 de la ADS N°007-2008-HSEB, debiendo declararla el Titular de Entidad,

Que, el Artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificado por la Ley N° 28267, establece que "El Tribunal en los casos que conozca declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso";

Que, la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", señala en su Art. 201°, 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias; y en lo que fuera aplicable la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General"; con las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM, y Resolución Ministerial N°918-2004-SA/DM que aprueba y modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional " Sergio E. Bernales", y;

Contando con la visación del Director Ejecutivo de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:



Artículo 1° Declarar la Nulidad de Oficio en la parte que corresponde a los ítems 3, 5, 6, 13, 15, 25, y 27 del Proceso de Selección de ADS N°007-2008-HSEB, "Adquisición de Medicamentos Dentro del Petitorio Nacional", por causal de contravención de las normas esenciales de procedimientos, debiendo ceñirse al procedimiento que resulte de acuerdo a la normatividad vigente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2° Notificar la presente Resolución al Comité Especial Proceso de Selección de ADS N°007-2008-HSEB, "Adquisición de Medicamentos Dentro del Petitorio Nacional", a fin de dar cumplimiento a la presente resolución en el nivel de su competencia.



Artículo 3° Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración la Ejecución de la presente Resolución, con las comunicaciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.

Artículo 4° Encargar a la Dirección de la Oficina de Logística la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE) y notificación según corresponda de la presente resolución.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese

Distribución:

- Ofic. Ejec. de Adm. ✓
- Of. de A. Jurídica
- OCI
- Comité Especial ()
- Of. Logística
- Archivo Central.
- Archivo.

MSB/AGI/CCA/g.

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que Atendemos Personas


Dr. Magno W. Santillana Blossiers
DIRECTOR GENERAL
C. M. P. : 9268